



Resolución Gerencial Regional N° 027-2016-GORE-ICA/GRINF

Ica, 16 SET. 2016

VISTOS, la Nota n.° 600-2016-GORE.ICA/SEPR, emitida por el Subgerente de Estudios y Proyectos, con el que recomienda la aprobación de Expediente de Actividad, y demás documentos que se adjuntan y forman parte integrante de presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una institución cuya gestión emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, facultades y atribuciones, las mismas que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N°27867;

Que, en el marco de lo descrito en el párrafo precedente, mediante Oficio n.° 010-2016-MTC/20.10.11 de fecha 19.01.2016, PROVIAS NACIONAL Zonal Ica, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura programar el mantenimiento vial de la carretera: Panamericana Sur km. 292+200 al km 299+025 que actualmente se encuentra bajo la jurisdicción del Gobierno Regional en virtud de la Resolución Ministerial n.° 220-2012-MTC/02 que reclasificó temporalmente dicho tramo;

Que, mediante Oficio n.° 120-2016-GORE-ICA-GRINF (Sic.), recepcionado en mesa de partes de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con fecha 10.02.2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó que dicha Dirección que a través de sus área técnica elabore el expediente técnico de mantenimiento del tramo Guadalupe – Ica, con la finalidad de definir el monto de ejecución del citado mantenimiento;

Que, mediante Nota n.° 154-2016-GORE-ICA/DRTC-DIT de fecha 19.08.2016, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica remitió el Informe n.° 272-2016-DRTC-DIT emitido por la Dirección de Infraestructura en Transportes, con el cual remite el expediente técnico del mantenimiento e informa el levantamiento de observaciones formuladas durante la revisión por parte de la subgerencia de estudios;

Que, la revisión final del Expediente remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, se llevó a cabo a través del Informe n.° 122-2016-SGPR-JRGP de fecha 24.08.2016, emitido por la Ing. Juliana Gutiérrez Peña- indicándose en dicho documento, a la Subgerencia de Estudios de la GRINF, que: «El valor referencial del expediente actividad "Mantenimiento de la Red Vial Tramo Ica- Guadalupe" será por un monto de S/. 941,568.02 soles, contando con todos los contenidos mínimos, elaborado por la Dirección Regional de transportes, revisado por la suscrita quien Aprueba su contenido (...)». Recomendando la «aprobación del expediente técnico de la actividad mediante acto resolutivo».

Que, mediante Nota n.° 600-2016-GORE.ICA/SEPR de fecha 25.Ago.2016, la Subgerencia de Estudios y Proyectos hizo suyo el precitado Informe, precisando que, al tratarse de un Expediente de Actividad, éste no requiere del registro por parte de la OPI Regional, motivo por el cual solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión de un acto resolutivo;

Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión pública, en el que interviene la Subgerencia de Estudios como evaluador directo y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del Artículo 140°, concordante con el artículo 143°, del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.° 016-2013-GORE-ICA y su modificatoria, aprobada por Ordenanza n.° 003-2015-GORE-ICA, así como lo establecido en la Directiva General n.° 001-200-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0063-2004-



GORE-ICA/GGR de la misma fecha - vigente;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura; y, en merito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y su Reglamento y Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de la Actividad que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	: Mantenimiento de la Ruta IC-114 Trayectoria El Álamo – Guadalupe
META	: Obras Preliminares: Limpieza de bermas 9,255.00 m2, Mantenimiento de tránsito seguridad vial 1.00 glb. ; Pavimentos: Sellado de fisuras moderadas 6,825.00 m., Reposición de bermas 11,220.00 m2, Mantenimiento y reposición de señales informáticas 1.00 glb. , Mantenimiento y reposición de señales reglamentarias 1.00 glb. , Mantenimiento y reposición de señales preventivas 1.00 glb. , Pintura de pavimento 14,787.50 m.
TRAMO	: KM 292+200 – KM 299+025
MOD. EJECUCIÓN	: Contrata
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PPTO TOTAL	: S/. 941,568.02 Nuevos Soles
VALOR REFER.	: S/. 911,568.02 Nuevos Soles
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/. 30,000.00 Nuevos Soles
PLAZO EJECUCIÓN	: 75 días calendario
FECHA	: Julio 2016
PROYECTISTA	: Ing. Miguel Ángel Valenzuela Rojas
UBICACIÓN	: Distrito : Ica Provincia: Ica Región : Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. WILLY MARTÍN ALBRADE SOTIL
GERENTE REGIONAL